



00071 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 15 MAY 2019

VISTO, el expediente N° 695/19 correspondiente a la 3° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 2264/18 de fecha 02 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de mayo de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género Asociación Civil-ELA;

Que, el convenio citado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas entre las partes tendientes a crear lazos de colaboración y cooperación recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 3ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 02 de mayo de 2018, entre el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género Asociación Civil-ELA; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


ARIZ BECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00071/19

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y "EQUIPO LATINOAMERICANO DE JUSTICIA Y GÉNERO ASOCIACIÓN CIVIL-ELA", con domicilio en la calle Tucumán 1581, Piso 5 Dto. 10 "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por la Dra. Natalia Gherardi, DNI 22.110.199, en su carácter de Directora, en adelante denominada "E.L.A", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio Marco es la promoción de acciones conjuntas entre las "PARTES" tendientes a crear lazos de colaboración y cooperación recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: Las "PARTES" acordarán los Proyectos, Programas o acciones conjuntas a desarrollar mediante la suscripción de Convenios Específicos.

TERCERA: Cada uno de los Convenios Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizará y suscribirá por separado, pasando a ser Anexos del presente Convenio Marco.

CUARTA: Los Planes de Acción que suscriban las "PARTES" se instrumentarán mediante Actas Complementarias cuando las condiciones del Convenio así lo requieran, integrando también este Convenio Marco.

QUINTA: Las "PARTES" podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras Instituciones u Organismos que pudieran compartir objetivos comunes.

SEXTA: Las "PARTES" se someten expresamente para Interpretación y ejecución de este Convenio Marco a la Jurisdicción y Competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SÉPTIMA: Este Convenio Marco tendrá un período de vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de suscripción del presente. Este período será prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo, no obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicar dicha circunstancia en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los

19
11
11
11
11


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


ARLITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00071 / 19

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

trabajos en ejecución, los que deberán ser concluidos por las "PARTES" salvo acuerdo expreso en contrario.

OCTAVA: este Convenio Marco se firma "ad referéndum" de su aprobación por el Consejo Superior de la UNLa.

Las "PARTES" firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Lanús a los 2 días del mes de Mayo de 2018.

Natasha Guerrero
Natalia Guerrero
Directora Ejecutiva

ANA MARIA JARAMILLO
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Juan Ignacio Donati
Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ARITZ RECÁLDE
ARITZ RECÁLDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

9